

RESOLUCIÓN 236E/2026, de 20 de julio, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se concede una subvención a AGRICOLA SAN ISIDRO DE CARCASTILLO SCL mediante procedimiento de concesión directa y se aprueba el texto del convenio que establece las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5289-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Desarrollo Rural Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario Fomento de Explotaciones Agrarias y Asociacionismo Agrario Teléfono: 848424870 Dirección: C/ González Tablas Nº 9, planta 3ª 31005 PAMPLONA Correo electrónico: fomenexp@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	AGRICOLA SAN ISIDRO DE CARCASTILLO SCL F31021371

Visto lo dispuesto en el artículo 25, puntos 1 y 3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en lo relativo a las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Navarra, y dada la utilidad y el interés social de las acciones concretadas en el convenio que acompaña a esta Resolución.

Visto el Convenio entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Cooperativa Agrícola San Isidro, SLC de Carcastillo, regulador de la concesión directa de una subvención para financiar los gastos derivados del proceso de integración mediante fusión por absorción entre la Cooperativa Agrícola San Isidro, SLC de Carcastillo y la Cooperativa agrícola San Francisco de Figarol.

Visto que los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2026 prevén la concesión directa de una subvención a la Cooperativa Agrícola San Isidro, SCL de Carcastillo por un importe de 60.000,00 euros.

Vista la solicitud que presenta la Cooperativa Agrícola San Isidro, SCL de Carcastillo, cuyo presupuesto de gastos para las acciones que constituyen el objeto del convenio asciende a la cantidad de 85.454,47 euros como concepto subvencionable. Dado que no tiene previstos ingresos para este proceso, se genera un déficit 85.454,47 euros, lo cual justifica la tramitación de concesión de la presente ayuda.

Vista la conformidad de la dirección del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario de las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio actual.

Visto el expediente por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral

de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio y conceder una subvención a AGRICOLA SAN ISIDRO DE CARCASTILLO SCL para financiar los gastos derivados del proceso de integración mediante fusión por absorción entre la Cooperativa agrícola San Isidro, SCL de Carcastillo y la Cooperativa agrícola San Francisco de Figarol, mediante procedimiento de concesión directa.
2. Autorizar y disponer un gasto de 60.000 euros según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
F31021371	AGRICOLA SAN ISIDRO DE CARCASTILLO	720004-72200-4701-412103: Convenio S.Coop. Agrícola San Francisco (Figarol) y Agrícola San Isidro S.Coop. L (Carcastillo)	2026	60.000,00 €

3. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y AGRICOLA SAN ISIDRO DE CARCASTILLO SCL, que establece las bases reguladoras de la subvención según el anexo I.
4. La Cooperativa Agrícola San Isidro de Carcastillo como entidad a que hace referencia el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, está sujeta a las obligaciones de transparencia cuando perciba, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá cumplimentar el modelo de Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace:

<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/gestorinstancia.aspx?idInstancia=2007657>

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido según el modelo.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

5. El abono se realizará mediante un único pago tras la firma del convenio recogido en el Anexo I de la presente resolución, por la totalidad a la que tenga derecho, previa presentación de la documentación justificativa de todos los gastos y pagos correspondientes derivados de las actividades desarrolladas, así como la restante documentación exigible, y una vez cumplida la obligación de transparencia del punto 4º de este Resuelvo.
6. Notificar esta Resolución a la Cooperativa Agrícola Santo Cristo de Caparroso, y trasladar al Negociado de Asuntos Económicos, a la Sección de Régimen Jurídico de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, y al Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, a los efectos oportunos.
7. Registrar la presente ayuda en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
8. Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante la titular del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona / Iruña, 20 de julio de 2026.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Rubén Goñi Urroz

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y COOPERATIVA AGRÍCOLA SAN ISIDRO DE CARCASTILLO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA AYUDA PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN CON LA COOPERATIVA AGRICOLA DE SAN FRANCISCO DE FIGAROL.

En Pamplona, a fecha de la firma electrónica,

REUNIDAS

De una parte, **Don Rubén Goñi Urroz**, Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de la Comunidad Foral de Navarra,

y de otra, **Don Carlos Abendaño Antoñanzas**, Presidente de la cooperativa AGRICOLA SAN ISIDRO, SCL de Carcastillo.

Ambas partes, en la calidad en que intervienen en este acto, se reconocen recíprocamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno es el máximo responsable de la política agrícola, ganadera y alimentaria de Navarra, así como de la aplicación de las políticas nacional y comunitaria en el territorio de la Comunidad Foral y en el marco de esa responsabilidad, debe propiciar la utilización de todos los medios públicos existentes para que el desarrollo de dichas políticas siga siendo una realidad e incluso para que se perfeccione en Navarra.

Que dentro de esta responsabilidad le incumben las relaciones institucionales con las organizaciones y entidades representativas del Sector Agrario y, en concreto dentro de él, del Sector Cooperativo Agrario de Navarra.

Que uno de los objetivos del Departamento es el fomento del cooperativismo agrario, como elemento de cohesión del sector, apoyo a su desarrollo técnico y económico, y base de un desarrollo rural sostenible y mantenimiento del equilibrio territorial.

Que, en marzo de 2015, el Gobierno de Navarra adoptó un acuerdo por el que se aprobó el MARCO ESTRATÉGICO para el Fomento de la Integración de Cooperativas en el Sector Agroalimentario de la Comunidad Foral de Navarra para el periodo 2014-2020.

Que, en marzo de 2017, el Gobierno de Navarra, aprueba el Plan Integral de Economía Social (PIES) 2017-2020, entre cuyos ejes estratégicos se incluye el de Desarrollo Empresarial en el que una de las acciones preferentes es la puesta en marcha del Marco estratégico de integración de cooperativas (MEICAN) de cara a mejorar la competitividad del sector.

Que, en enero de 2019, Gobierno de Navarra, aprueba el MARCO ESTRATÉGICO para el Fomento de la Integración de Cooperativas en el Sector Agroalimentario de la Comunidad Foral de Navarra (MEICAN) para el periodo 2018-2022, cuyo objetivo fundamental es el de fomentar las fusiones para incrementar la dimensión y competitividad del sector.

Que la Unión de Cooperativas de Cooperativas Agroalimentarias de Navarra (UCAN) durante 2021, realizó una serie de informes de análisis sobre la integración de las cooperativas ubicadas en el entorno del Valle del Aragón, donde se encuentran la Cooperativa SAN ISIDRO de Carcastillo y la Cooperativa Agrícola San Francisco de Figarol.

Que este informe evaluó las distintas posibilidades y beneficios que podrían derivarse de una futura integración, ya fuera entre ellas o con otras cooperativas en todos sus aspectos (estructura social, territorial, productiva, equipamientos, instalaciones, servicios, personas, económico-financiero, aportación de valor social), así como las posibles alternativas de integración cooperativa con otras entidades del entorno, las recomendaciones técnicas más relevantes en el corto y medio plazo y, por último, una relación de los pasos jurídicos a ejecutar para llevarlas a buen fin.

Que dicho informe concluye que el beneficio de la fusión de ambas cooperativas resulta la mejor opción de futuro: repercute en una mayor rentabilidad por el incremento de la superficie agrícola, tienen terrenos colindantes y mismo tipo de cultivo.

Que, además, se ajustará el personal empleado en ambas cooperativas facilitándose las labores administrativas y realizarse una única gestión.

Que los informes aconsejan que sea la Agrícola San Isidro, SCL de Carcastillo, la que absorba a la S. Coop. Agrícola San Francisco de Figarol por tener mayor volumen de negocio y mayor volumen de personas asociadas.

Que, en consecuencia, ambas partes consideran oportuno firmar el presente Convenio, en virtud del cual acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es definir el marco regulador de la ayuda otorgable por el Departamento a Agrícola SAN ISIDRO, SCL. de Carcastillo para la financiación de los gastos derivados del proceso de integración mediante fusión por absorción entre la Agrícola SAN ISIDRO, SCL. de Carcastillo y la S. Coop. Agrícola San Francisco de Figarol.

Segunda. Acciones a desarrollar.

En el ámbito del presente convenio se considerará como acción a desarrollar la propia del proceso de integración mediante fusión por absorción de ambas cooperativas. Dicho proceso se inició junio de 2025 y tiene previsto su finalización en septiembre de 2026.

Tercera. Importe de la subvención.

La partida presupuestaria nominativa 720004-72200-4701-412103 "Convenio S. Coop. Agrícola San Francisco (Figarol) y Agrícola San Isidro S. Coop (Carcastillo)", aprobada por el Parlamento de Navarra, tiene una dotación presupuestaria de 60.000,00 euros, en los Presupuestos Generales de 2026, imputables al presente convenio.

El importe de la subvención, será el resultante de aplicar una intensidad de ayuda del 100% al importe total justificado y validado por la ejecución del proceso de integración de ambas cooperativas, con el límite de la dotación de la partida presupuestaria, es decir, 60.000,00 euros.

Cuarta. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables, los siguientes gastos realizados durante la vigencia del presente

convenio y directamente relacionados con la ejecución del proceso de integración de ambas cooperativas:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de personal	
Sensibilización y asesoramiento	35.277,18
Adaptación administrativa	30.837,29
Gastos notariales, registrales, etc.	1.200,00
Material de oficina, ordenadores, programas etc.	12.595,00
Asesoramiento jurídico y fiscal	5.545,00
TOTAL	85.454,47

- a) **Gastos de personal** de ambas cooperativas que asciende a 66.114,47 euros. Este gasto se desglosa en gastos de sensibilización y asesoramiento que suponen 35.277,18 euros y gastos de adaptación administrativa que suponen 30.837,29 euros.

CONCEPTO	junio 2025- mayo 2026	junio 2026- sept.2026	TOTAL
Gastos de personal			
Sensibilización y asesoramiento	29.410,17	5.867,01	35.277,18
Adaptación administrativa	25.364,55	5.472,74	30.837,29
TOTAL			66.114,47

- costes de sensibilización y asesoramiento por parte de las Gerencias de ambas cooperativas a las socias para llevar a cabo el proceso de fusión. La dedicación imputable al convenio ha sido de un tercio (33%) de la jornada durante todo el proceso de fusión, de junio de 2025 a septiembre de 2026.

SENSIBILIZACIÓN Y ASESORAMIENTO		COSTE FUSIÓN	
TRABAJADOR/TRABAJADORA	COSTE ANUAL	junio 2025- mayo 2026	junio 2026- sept.2026
David Revuelta (Carcastillo)	53.336,45	17.601,02	5.867,01
Rosario Garde (Figarol)	35.785,29	11.809,15	0,00
TOTAL	89.121,74	29.410,17	5.867,01

- costes de personal para adaptar los procesos administrativos para el correcto funcionamiento de la integración. La dedicación imputable al convenio ha sido de un 25% durante todo el proceso de fusión, de junio de 2025 a septiembre de 2026.

ADAPTACIÓN ADMINISTRATIVA		COSTE FUSIÓN	
TRABAJADORA	COSTE ANUAL	junio 2025-mayo 2026	junio 2026- sept.2026

Rosario Garde (Figarol)	35.785,29	8.946,32	0,00
Isabel Revuelta (Carcastillo)	39.113,87	9.778,47	3.259,49
Maria Pilar Pérez/Belén García (Carcastillo)	26.559,05	6.639,76	2.213,25
TOTAL	101.458,21	25.364,55	5.472,74

b) **Gastos notariales**, registrales, licencias y similares. La fusión de las dos cooperativas va a suponer una serie de gastos de notaría, registro, licencias, así como de gastos de adecuación de determinadas instalaciones para poder obtener las licencias y permisos para poder funcionar. El importe de este apartado es de 1.200 euros.

GASTOS NOTARIALES, REGISTRALES, ALTAS, LICENCIAS Y SIMILARES		
Concepto	junio 2025-mayo 2026	junio 2026-sept.2026
Gastos notariales (Carcastillo)	600,00	0,00
Gastos anuncio (Carcastillo)	400,00	0,00
Gastos registro (Carcastillo)	200,00	0,00
TOTAL	1.200,00	0,00

c) **Gastos de oficina, ordenadores programas**, etc. La fusión de la cooperativa va a suponer la reestructuración en el funcionamiento de la cooperativa fusionada. Se pretende que los distintos centros de trabajo tengan conexión informática on line con la administración de la cooperativa. El importe de este apartado es de 12.595 euros.

MATERIAL DE OFICINA, ORDENADORES, PROGRAMAS, ETC.		
Concepto	junio 2025-mayo 2026	junio 2026-sept.2026
Programas informáticos (Carcastillo)	4.919,00	4.919,00
Programas informáticos (Figarol)	2.757,00	
TOTAL	7.676,00	4.919,00

d) **Gastos de asesoramiento jurídico y fiscal**. Contratación de servicios a SENAI para la realización de labores de asesoramiento contables, legales y fiscales previos a la fusión por un importe de 5.545,00 euros.

ASESORAMIENTO JURÍDICO Y FISCAL		
Concepto	junio 2025-mayo 2026	junio 2026-sept.2026
Asesoramiento legal fusión SENAI (Carcastillo)	1.350,00	0,00
Asesoramiento fiscal fusión SENAI (Carcastillo)	1.530,00	0,00

Asesoramiento legal fusión SENAI (Figarol)	1.230,00	0,00
Asesoramiento fiscal fusión SENAI (Figarol)	1.435,00	0,00
TOTAL	5.545,00	0,00

A los efectos previstos en este convenio, está permitida la subcontratación por el 100% del importe de la subvención, entendiéndose por ésta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Quinta. Plazo y forma de justificación.

Antes del 31 de octubre de 2026, Agrícola SAN ISIDRO, SCL. de Carcastillo o UCAN como entidad autorizada por dicha cooperativa para realizar las gestiones de tramitación del presente convenio, remitirá al Departamento, conforme a los modelos proporcionados por la Sección de Fomento de Explotaciones Agrarias y Asociacionismo Agrario, la siguiente documentación:

- a) Relación del presupuesto ejecutado, detallando las acciones realizadas.
- b) Facturas y justificantes de pago que justifiquen todos los gastos realizados, así como los pagos correspondientes. Las justificaciones de pago deberán alcanzar la totalidad del gasto generado para ejecutar las actividades del presente convenio.

Para la justificación de los gastos de personal en plantilla, se deberá aportar:

- i. Nóminas del personal y justificantes de pago.
 - ii. Documentos acreditativos de pago de la Seguridad Social, SLD e IDC del personal del que se presenten nóminas.
 - iii. Documentos acreditativos de pago de IRPF correspondiente a dichas nóminas.
- c) Memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo.
 - d) Declaración responsable de IVA

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, mediante la presentación de tres facturas proforma. En caso de que, por las especiales características de los gastos subvencionables

no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención se deberá presentar justificación al respecto.

En caso de que, por desviaciones propias de la situación económica el resultado de dicha actividad arroje saldo positivo, se procederá a la solicitud del reintegro de dicha cuantía a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Sexta. Abono de la subvención.

El abono se realizará una vez se haya certificado los gastos objeto de esta subvención referidos en la cláusula cuarta, y una vez cumplidas las obligaciones de transparencia de la beneficiaria.

El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario realizará la revisión de la documentación presentada, validando la elegibilidad de los gastos y pagos justificados, y propondrá el abono de la subvención correspondiente

El importe finalmente a abonar será el menor entre el importe concedido, de acuerdo con la cláusula tercera, y el importe del gasto efectivamente realizado y subvencionable.

Séptima. Duración del convenio.

El presente Convenio regirá desde el 1 de junio de 2025 al 30 de septiembre del año 2026, circunscribiéndose a este periodo lo relativo, tanto las acciones a desarrollar como gastos elegibles.

Octava. Obligaciones de transparencia.

La Agrícola SAN ISIDRO S. COOP. de Carcastillo, como entidad a que hace referencia el artículo 3.a) y c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, están sujetas a las obligaciones de transparencia cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones con cargo a los presupuestos generales de Navarra en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, para lo cual deberá presentar la Declaración sobre la obligación de Transparencia que figura en el siguiente enlace: [Declaración de Transparencia](#)

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos

efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad,
- d) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos. En el caso de entidades de nueva creación la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información señalada se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del link [Declaración de Transparencia](#) adjuntando los documentos de acuerdo a los siguientes modelos:

- Para la información detallada en las letras a), b) y c) anteriores se utilizará el Modelo que figura en el Anexo I y al que se puede acceder a través del siguiente link: [Declaración composición de órganos y dedicación](#)
- Para la información detallada en la letra d) se utilizará el modelo que figura en el Anexo II y al que se puede acceder a través del siguiente link: [Declaración sobre retribuciones de los órganos](#)

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá, igualmente, presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida.

Sin perjuicio de lo anterior, todos los beneficiarios estarán obligados a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones de transparencia previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, siendo de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en la misma.

Novena. Obligaciones de la entidad beneficiaria

De forma general, la Agrícola SAN ISIDRO S. COOP. de Carcastillo queda sometida a las obligaciones establecidas en el artículo 9 y 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La entidad beneficiaria adquiere los siguientes compromisos:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección por la organización de eventos a efectuar por el Servicio.
- b) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las acciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- e) Asimismo, podrá contratar exteriormente actividades convenidas, responsabilizándose, sin embargo, de un modo directo de la buena realización de las mismas.
- f) La difusión o publicación, tanto oral como escrita, de las actividades sujetas a Convenio tal y como se expresa en la cláusula segunda, implicará la mención expresa del Gobierno de Navarra, como institución patrocinadora.
- g) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 35 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones de Navarra.

Décima. Desarrollo y seguimiento.

A los efectos de control de la ayuda y seguimiento de la misma, el Servicio de Explotaciones

Agrarias y Fomento Agroalimentario, podrá solicitar a la Agrícola SAN ISIDRO S. COOP. de Carcastillo la información complementaria que estime oportuna, en el ámbito de las actividades y acciones objeto de ayuda a fin de recabar de la entidad el cumplimiento de los requisitos exigidos en los plazos establecidos y realizar las comprobaciones correspondientes.

Undécima. Divulgación y publicidad.

La Agrícola SAN ISIDRO S. COOP. de Carcastillo se compromete a divulgar el objeto de este convenio y los resultados obtenidos de la forma que se considere más adecuada.

Deberá hacer constar la participación del Gobierno de Navarra en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral, así como en toda la documentación elaborada durante las acciones a financiar.

Duodécima. Reducciones, incumplimientos y exclusiones en el pago

En el supuesto de una menor ejecución y/o justificación respecto del presupuesto aprobado en concesión, el importe finalmente a abonar coincidirá con el gasto efectivamente realizado y auxiliable. Este supuesto no se considerará un incumplimiento del convenio, ni se procederá a la aplicación de sanción alguna, siempre y cuando esté justificado técnicamente.

El incumplimiento por parte de la Agrícola SAN ISIDRO S. COOP. de Carcastillo de las condiciones y compromisos requeridos para la concesión de la subvención dará lugar a la exigencia de la devolución de ésta, total o parcialmente, junto con el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

No serán de aplicación las infracciones y sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la beneficiaria. Para ello, la beneficiaria deberá haber notificado por escrito a la autoridad competente los casos de fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, adjuntando pruebas pertinentes, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que estén en condiciones de hacerlo.

Decimotercera. Compatibilidad de estas ayudas.

Las ayudas contempladas en este Convenio son compatibles con otras ayudas que puedan ser percibidas para el mismo objeto, no obstante, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, supere el coste de la

actividad a desarrollar por la Agrícola SAN ISIDRO S. COOP. de Carcastillo en virtud de este Convenio.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Decimocuarta. Recursos.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En consecuencia, contra los actos dictados en su aplicación se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este Convenio en duplicado ejemplar, en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL	COOPERATIVA SAN ISIDRO LABRADOR DE CARCASTILLO
RUBÉN GOÑI URROZ	CARLOS ABENDAÑO ANTOÑANZAS